

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2018.00050.00

**DEMANDANTE:** EMILIA DEL SOCORRO SALGADO TOVAR.

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-SUCRE.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 09 de mayo de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 14 de junio de 2018, como consta a folios 27 y 28 del expediente.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Así mismo, en la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la abogada Eleris Virginia Castellar Aldana como apoderada de la entidad demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 34 del expediente.

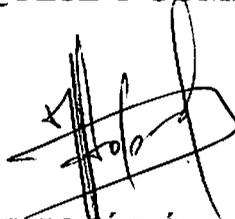
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fíjese el veintitrés (23) de julio de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Reconocer personería a la abogada Eleris Virginia Castellar Aldana como apoderada de la entidad demandada, conforme el poder conferido visible a folio 34 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

**Juez**

